



No.020-2019

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN ESTUDIO ACTUARIAL AL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL (PAS) DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Nosotros, ARACELY O'HARA GUILLÉN, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según la Resolución No.80-2/2019, emitida el 21 de febrero de 2019 por el mismo Órgano Colegiado y que en lo sucesivo se denominará "EL BANCO", Institución que posee el Registro Nacional Tributario No. 08019995284049, por una parte y por la otra el señor FELIPE VINICIO ESPINOZA GUZMÁN, mayor de edad, casado, Actuario, hondureño, residente del Estado de California, Estados Unidos de América, con Tarjeta de Identidad No.0501-1940-01354, actuando en mi condición personal, con Registro Tributario Nacional No.05011940013549 quien en lo sucesivo se denominará "EL CONSULTOR"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN ESTUDIO ACTUARIAL AL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL (PAS) DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS", el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA  
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
  5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
  6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
  7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**a) De parte del Contratista o Consultor:**

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**b) De parte del Contratante:**

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

## CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO

Este Contrato tiene como objeto contratar los servicios profesionales de "EL CONSULTOR", para que realice un estudio con cifras al último cierre disponible de Estados Financieros del Plan de Asistencia Social (PAS), con el propósito de efectuar su valuación actuarial y obtener las recomendaciones necesarias para adoptar las medidas que garanticen el equilibrio financiero y actuarial de éste y asegurar su sostenibilidad a largo plazo, por lo que "EL BANCO" mediante la Resolución No.80-2/2019 del 21 de febrero de 2019 emitida por su Directorio, adjudicó a "EL CONSULTOR" el Concurso Privado No.02/2018, para la contratación de los servicios en referencia.

## CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la consultoría relacionada en la Cláusula Segunda de este Contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONSULTOR" la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS (L341,000.00), al cual se le deberá retener de los honorarios profesionales el doce punto cinco por ciento (12.5%) de Impuesto Sobre la Renta por un valor de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L38,750.00), salvo que "EL CONSULTOR" acredite mediante constancia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) que se encuentra sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta.

Dicho pago se cancelará mediante transferencia electrónica en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios a la entrega del recibo o factura correspondiente, debiendo contener el visto bueno del Jefe del Departamento de Previsión Social de "EL BANCO", pagadero de la forma siguiente:

1. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, mismo que se cancelará a la presentación del plan de trabajo detallando cada una de las actividades, responsables y fechas de entrega del borrador de informe y el informe final.
2. Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato, el cual será pagado al momento de efectuar la presentación y aceptación por parte de la Gerencia de "EL BANCO", del informe preliminar o borrador del estudio actuarial, elaborado con cifras de los Estados Financieros al 30 de junio de 2018, previo al inicio de la presentación del servicio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



3. Un tercer y último pago equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, mismo que será cancelado por "EL BANCO" con la aceptación del informe final por parte de la Gerencia de "EL BANCO" y la realización de dos (2) presentaciones de los resultados del estudio a satisfacción de "EL BANCO".

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta que este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos de pago deberá presentar junto con los documentos de pago (recibo o factura), la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en la cual se exprese que se encuentra solvente en el pago de impuestos y obligaciones tributarias.

**CLÁUSULA CUARTA**  
**OBJETIVOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES**  
**Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

I. "EL CONSULTOR" se obliga a cumplir con los objetivos específicos siguientes:

- a. Evaluar la sostenibilidad financiera a largo plazo del PAS, en relación a los porcentajes de aportaciones y cotizaciones actuales; así como, los beneficios del PAS.
- b. Identificar las causas que puedan originar desequilibrios financieros y actuariales presentes y futuros.
- c. Determinar las medidas necesarias para preservar o restablecer el equilibrio del PAS.
- d. Revisar la política de inversiones del PAS.
- e. Evaluar la adecuación del nivel de beneficios ofrecidos, en el contexto de la posición financiera del PAS.
- f. Evaluar la suficiencia o insuficiencia de las provisiones o reservas técnicas y financieras; así como, proponer recomendaciones para su fortalecimiento.
- g. Determinar la suficiencia y sostenibilidad a largo plazo del beneficio de la prima de antigüedad, jubilaciones y demás beneficios que otorga el PAS.

II. **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ENTREGABLES QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL CONSULTOR":**

- a. Presentar el Plan de trabajo que contenga cada una de las actividades y fechas de entrega del borrador del informe; así como, del informe final. Este plan de trabajo debe presentarse a "EL BANCO" dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles después de la firma de este Contrato.
- b. Presentar informe de los resultados del estudio actuarial realizado, el cual debe contener al menos lo siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- Información general:
  1. Objeto de la evaluación.
  2. Período evaluado.
  3. Fecha de evaluación.
  4. Nombre y número de acreditación del actuario responsable de la evaluación.
- c. Resumen ejecutivo: esta sección debe resumir los principales hallazgos y recomendaciones de la evaluación.
- d. Contexto económico y demográfico: este aspecto debe referenciar el entorno en el que el PAS opera, tales como:
  1. Entorno económico, político y financiero (inflación, salarios, empleos, tasas de mercado, nuevas leyes gubernamentales, situación financiera del PAS, comportamiento del mercado financiero u otros).
  2. Tendencias de la situación actual del PAS (migraciones, comportamiento de la mortalidad, expectativa de vida, fertilidad u otros).
- e. Análisis de la situación actual: los principales elementos que debe contener esta sección son:
  1. Situación de las provisiones y reservas necesarias para atender las prestaciones y servicios con que cuenta el PAS; así como, la cuantificación y distribución de la cuota de contribución.
  2. Marco legal, con especial referencia a los cambios en la normativa interna y externa (si los hubiere) y las implicancias de éstos en materia financiera y actuarial.
  3. Análisis del comportamiento financiero del PAS (ingresos y gastos por tipo de beneficios, comportamiento de las inversiones, etc.), explicación de las desviaciones entre situación proyectada y real (ganancia o pérdida actuarial) y sustento de las guías o hipótesis actuariales utilizadas en valuaciones anteriores y a ser utilizadas en la valuación actual.
  4. Comportamiento de variables relevantes, como ser: coberturas que ofrece el PAS (población activa, jubilada y pensionada con los respectivos montos de salario y pensión), la tasa de reemplazo por riesgo y el beneficio promedio por riesgo.
  5. Análisis de las tablas de factores actuariales en el cálculo del monto de las diferentes opciones de jubilación; así como, la revisión del proceso del otorgamiento de este tipo de beneficios.
- f. Determinación de los costos actuariales para las prestaciones siguientes:
  1. Pensión por vejez, mediante las opciones de retiro normal u obligatorio.
  2. Pensión por invalidez (procedimiento general, excepcional por reincorporación).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



3. Beneficio en caso de muerte del empleado (procedimiento de cálculo).
4. Auxilio funerario.
5. Prima de antigüedad.
6. Servicios Médico-Hospitalario.

“EL CONSULTOR” deberá elaborar el balance actuarial, detallando como mínimo el valor presente de los aportes futuros y los requerimientos de reservas técnicas para los beneficios concedidos y por conceder.

- g. Método de evaluación y procedimientos utilizados para proyectar los ingresos y egresos del PAS.
- h. Análisis de sensibilidad (variaciones en los resultados obtenidos a partir de la modificación de algunos parámetros críticos, de manera que se construyan escenarios optimistas y pesimistas).
- i. Análisis de la prestación y cálculo de la prima de antigüedad determinando su suficiencia e impacto en las reservas con respecto a las demás prestaciones.
- j. Análisis financiero de las inversiones del PAS, el cual deberá contener por lo menos:
- k. Recomendaciones sobre la composición de la cartera de inversiones.
- l. Recomendaciones sobre la tasa de interés mínima en que el PAS deberá mantener invertido sus recursos.
- m. Determinar la suficiencia de las reservas financieras del PAS para cubrir los riesgos en caso de muerte para préstamos personales, de vivienda y préstamos automáticos; así como, las tablas actuariales y mecanismos que permiten fortalecer dichas reservas.
- n. Análisis de la planilla de jubilados y su incidencia en las finanzas del PAS, en cuanto a su nivel de maduración y perpetuación de los servicios médico-hospitalario; así como, el proceso de cálculo de la revalorización de jubilaciones y pensiones al 100% del costo de vida.
- o. Análisis del beneficio médico-hospitalario e impacto sobre los aportes y reservas del PAS, para miembros activos, jubilados y sus dependientes.
- p. Conclusiones y recomendaciones, en las cuales se deben incluir con su gradualidad, los eventuales escenarios de reformas al Reglamento del PAS, que “EL CONSULTOR” considere pertinentes para la sostenibilidad del PAS.

El informe que elabore “EL CONSULTOR” deberá observar el contenido indicado. Cuando se requiera, a juicio de éste, se presentará en anexos la información relevante del PAS, que por razones prácticas no se incluya en el cuerpo del informe. Necesariamente deben presentarse un anexo metodológico y un anexo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



estadístico, detallando los procedimientos empleados para realizar las estimaciones y la información utilizada en ellas.

- q. Dos (2) presentaciones en Power Point sobre los resultados de la consultoría así:
- i. Una (1) a la Gerencia de "EL BANCO".
  - ii. Una (1) a la Junta Administradora del Plan de Asistencia Social (JAPAS).
- r. Tablas de factores actuariales que serán utilizadas en el cálculo de la jubilación o pensión mensual para las diferentes opciones de retiro por vejez o invalidez y para establecer el monto de la prima de antigüedad de los empleados activos.
- s. Brindar el servicio de asesoría a consultas técnicas por un período de un (1) año, posterior al estudio actuarial realizado, sin costo adicional para "EL BANCO".

### III. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR "EL CONSULTOR":

Presentar la metodología de trabajo con su respectivo cronograma de actividades para el desarrollo de la asesoría, que incluya la propuesta de los servicios a realizar, fechas de inicio y finalización de actividad y entregables.

### IV. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO:

Lugar y Documentos de Trabajo:

- a. El desarrollo de la consultoría se realizará de manera presencial en al menos un 20% del tiempo definido para cada una de las fases según el cronograma de trabajo aprobado por "EL BANCO".
- b. "EL BANCO" suministrará a "EL CONSULTOR", toda la documentación física o en formato digital que requiera de acuerdo al alcance de la consultoría, según la clasificación de la información establecida por "EL BANCO".

### CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO

"EL CONSULTOR" debe iniciar la prestación de los servicios objeto de este Contrato a partir de la orden de inicio por parte del Departamento de Previsión Social de "EL BANCO", la cual será posterior a la suscripción de este Contrato y su vigencia será de hasta cuatro (4) meses calendario, así:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



No.	Detalle de la entrega	Plazo de entrega	% del monto del Contrato
1	Plan de trabajo detallando cada una de las actividades, responsables y fechas de entrega del borrador de informe y del informe final, conforme con el Romano II de la Cláusula Cuarta de este Contrato.	Cinco (5) días hábiles después de la firma de este Contrato.	20%
2	Presentar un avance del estudio actuarial, que contenga las cifras al cierre disponible de Estados Financieros, con el objetivo de verificar que se esté cumpliendo con lo estipulado, conforme con el Romano II de la Cláusula Cuarta de este Contrato.	Un (1) mes calendario, contados a partir de la fecha del inicio del estudio actuarial.	50%
3	Informe final que deberá ser entregado en forma impresa y en electrónico; asimismo, la realización de dos (2) presentaciones de los resultados del estudio a satisfacción de "EL BANCO", conforme con el Romano II de la Cláusula Cuarta de este Contrato.	Tres (3) meses calendario, contados a partir de la presentación del primer avance del estudio actuarial.	30%

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

#### CLAUSULA SEXTA DE LA SUPERVISIÓN

La Jefatura del Departamento de Previsión Social de "EL BANCO", dará seguimiento al cronograma de trabajo entregado por "EL CONSULTOR"; en el caso de haber observaciones, el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO", notificará a "EL CONSULTOR" para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, efectúe las enmiendas correspondientes.

En el caso que dichas enmiendas no fueren atendidas en el tiempo estipulado o se determine incumplimiento en las obligaciones indicadas en las cláusulas contractuales, se aplicará la multa de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena de este Contrato.

#### CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

Obligaciones de "EL BANCO":

- Conceder libre acceso al(los) profesional(es), debidamente identificado(s) y autorizado(s), quien(es) deberá(n) observar las medidas de seguridad impuestas por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO".
- Suministrará a "EL CONSULTOR", toda la documentación que requiera de acuerdo al alcance de la asesoría, específicamente del Departamento de Previsión Social.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





### CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato, "EL BANCO" retendrá a "EL CONSULTOR" en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago parcial establecido en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Dicho valor será devuelto "EL CONSULTOR", después de recibido a satisfacción el Informe final y demás documentos requeridos en este Contrato.

### CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento de este Contrato por parte de "EL CONSULTOR", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, éste aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONSULTOR" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

### CLÁUSULA DECIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONSULTOR" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

"EL CONSULTOR" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo establecido por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, "EL CONSULTOR" se compromete a utilizar la misma con absoluta confidencialidad y a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar dicha información, así como la que genere producto de la prestación del servicio objeto de este Contrato; siendo responsable por daños y perjuicios que por su divulgación pueda acarrear a "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONSULTOR".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA  
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONSULTOR".
- b) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) Los motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del presente Contrato que imposibilitan su ejecución.
- e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- f) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que "EL CONSULTOR", está comprendido en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- g) Las demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONSULTOR", "EL BANCO" la declarará de oficio y sin más trámite, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si "EL CONSULTOR" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por "EL CONSULTOR" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta. A partir de dicha notificación "EL BANCO" podrá, sin más trámite, ejecutar la Garantía de Cumplimiento rendida.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) los Términos de Referencia del Concurso Privado No.02/2018, sus anexos, notas aclaratorias y enmiendas;
- b) La Documentación Legal, Propuesta Técnica y Oferta Económica presentadas por "EL CONSULTOR";
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.80-2/2019, emitida el 21 de febrero de 2019 por el Directorio de "EL BANCO";
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONSULTOR" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en la Resolución No.80-2/2019 emitida por el Directorio de "EL BANCO" y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

ARACELY O'HARA GUILLÉN  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS  
"EL BANCO"



FELIPE VINICIO ESPINOZA GUZMÁN  
"EL CONSULTOR"

MELVIN C. ZÚNIGA SALAZAR  
TESTIGO

CARLOS CÉSAR CARIAS GARCÍA  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)